



Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ley N° 27755, se crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, el cual comprende al Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales, con ámbito nacional;

Que, la generación de asientos de inscripción en las partidas registrales del Registro de Predios, dependiendo de la procedencia del registro previo a la integración, se efectúa en dos sistemas informáticos distintos, como es el Sistema de Información Registral (SIR) y el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP); lo que conlleva, a su vez, que el acceso a la información registral se realice a través de dos plataformas en nuestro portal institucional: el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), para acceder a la información registral del SIR, y el Sistema SARP Web, para acceder a la información registral del SARP;

Que, se ha tomado conocimiento de inconvenientes en el acceso a la publicidad registral simple (visualización de partidas, impresión de copia simple) de las partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP) en cuanto a la accesibilidad, recargas en el monedero y costos por la visualización, las mismas que se han incrementado producto de la pandemia por el Covid-19 ya que las oficinas registrales no están atendiendo al cien por ciento de su capacidad operativa, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, tal situación nos lleva a establecer mejoras funcionales urgentes en los accesos a la información simple de las partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP), a fin de que éstas puedan ser visualizadas e impresas, de ser el caso, a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), permitiendo avances importantes como la visualización por asiento de la partida registral, recarga del monedero por tarjeta de crédito o débito; y promoviendo, con tal integración, un único sistema de acceso a la información registral virtual para el ciudadano, de manera que el acceso al SARP Web se mantenga únicamente para las entidades públicas en virtud de Convenios de Cooperación Interinstitucional;

Que, la visualización de partidas que obran en el sistema del ex Registro Predial Urbano (SARP) desde el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) se efectúa de dos maneras: a través de la búsqueda por número de partida registral y con la búsqueda por nombre del titular registral, cuya implementación será progresiva en función a las fechas señaladas en la presente resolución, atendiendo el necesario proceso de pruebas antes de su pase a producción;

Que, en efecto, el artículo 60 del Reglamento del Servicio de Publicidad, señala que la atención de la publicidad simple se obtiene directamente del sistema, la cual es inmediata y no requiere la intervención de un funcionario para su emisión; y que, además, la visualización del asiento de la partida incluye la opción de imprimir la imagen sin requerir pago adicional;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha culminado el desarrollo que permite efectuar la visualización e impresión de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, corresponde precisar, adicionalmente, que la expedición de la publicidad certificada literal de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, ya se viene efectuando por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), en el marco de lo dispuesto mediante la Resolución N° 058-2020-SUNARP/SN;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina

General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Aprobación de “visualización” de partidas registrales del ex Registro Predial Urbano (SARP) a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)**

Aprobar la expedición del servicio de publicidad registral simple de “visualización” de las partidas registrales del ex Registro Predial Urbano, que obran en el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP), por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), mediante las opciones de:

- Búsqueda por número de partida, a partir del 19 de agosto de 2020; y,
- Búsqueda por nombre del titular registral, a partir del 30 de agosto de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1878097-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Prorrogan plazo establecido en la Res. Adm. N°000269-2020-PCSJHA-PJ para la presentación de solicitud de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2020**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA  
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000315-2020-P-CSJHA/PJ

Huacho, diecisiete de agosto del dos mil veinte

VISTOS:

- Resolución Administrativa N°269-2020-P-CSJHA-PJ de fecha 13 de Julio de 2020
- Resolución Jefatural N°118-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de junio del 2020;
- Informe N° 000066-2020-USJ-GAD-CSJHA-PJ de fecha 07 de agosto del 2020; y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2020 y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2020, a los martilleros públicos incluidos en la lista aprobada de la resolución en mención.

**Segundo.-** Es así que con Resolución Administrativa N°000269-2020-PCSJHA-PJ de fecha 13 de Julio de 2020, la Presidencia de Corte dispone el inicio del Proceso de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2020; disponiéndose que el plazo para la presentación de la solicitud de inscripción se iniciará el 13 de julio y culminará el 21 de julio del presente año, los mismos que deberán ser remitidos en formato PDF al correo institucional [repejcsjhuaura@pj.gob.pe](mailto:repejcsjhuaura@pj.gob.pe).

**Tercero.-** Sin embargo, a través del Informe N° 066-2020-USJ-GAD-CSJHA-PJ, el Coordinador de la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte informa que la Resolución Administrativa N°000269-202-PCSJHA-PJ no se ha publicado en los medios oficiales (El Diario Oficial el Peruano y/o el Diario Judicial), conforme ha dispuesto la Presidencia de Corte en su artículo cuarto de la resolución en mención; pero en aplicación a los medios tecnológicos si se ha publicado en la Web Institucional y por la red social Facebook. Adviértase que, a pesar de la publicación de medios tecnológicos es necesario realizar la notificación acorde a las disposiciones emitidas por la Presidencia de Corte; por lo que es necesario se prorrogue el plazo de inscripción y/o reinscripción de los martilleros públicos, a fin de no perjudicar a los martilleros públicos que no tuvieron la comunicación oportuna a través de los medios oficiales.

**Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia, adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>1</sup>, 3)<sup>2</sup> y 9)<sup>3</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>4</sup>

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución Administrativa N°000269-2020-PCSJHA-PJ para la presentación de la solicitud de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, correspondiente al período judicial 2020, disponiéndose la prorroga hasta el 21 de agosto del presente año, los mismos que deberán ser remitidos en formato PDF al correo institucional [repejcsjhuaura@pj.gob.pe](mailto:repejcsjhuaura@pj.gob.pe).

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el proceso de supervisión y cumplimiento de inscripción y reinscripción en la Nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Huaura a la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital, para que dentro del plazo establecido se recepcione la presentación de solicitud de Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución administrativa en la Página Web Institucional, en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario de mayor circulación de la región.

**Artículo Cuarto.-** RECOMENDAR por esta única vez, al encargado de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura Lic. Ulises Oscar Rosadio Chipana, en dar atención a los documentos muy urgentes derivados para su trámite de la manera más inmediata, bajo responsabilidad que pudiera corresponder.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de

la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Servicios Judiciales, Oficina de Imagen Institucional y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ORLANDO GOMEZ ARGUEDAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Huaura

## ANEXO 01

### REQUISITOS PARA POSTULACION

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

2. Recibo de Pago por Derecho de Inscripción (Código: 07277), a nombre de la Administración General del Distrito Judicial de Huaura; según lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con R.A. N° 213-2017-CE-PJ.

3. Copia de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros sobre Habilitación anual para ejercer las funciones de martilleros Público durante el año 2020.

4. Declaración Jurada Simple de no tener Antecedentes Penales, Judiciales, Policiales ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de martillero público.

5. Hoja de vida de datos actualizados:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del DNI vigente
- Número de Casilla Electrónica
- Estado Civil
- Profesión
- Fecha de Título Profesional
- N° de Registro de Martillero Público Vigente
- Domicilio Procesal dentro de la Jurisdicción de este Distrito Judicial de Huaura.
- Domicilio Procesal
- Teléfono (fijo, celular)
- Correo Electrónico.

<sup>1</sup> "(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."

<sup>2</sup> "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>3</sup> "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

1878186-1

## Aprueban el Protocolo para el reinicio de las actividades Jurisdiccionales de los Juzgados de Paz Letrados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000393-2020-P-CSJLS-PJ

Villa María Del Triunfo, 15 de agosto del 2020

VISTOS:

El "Protocolo para el reinicio de las actividades Jurisdiccionales de los Juzgados de Paz Letrados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur", emitido por los Jueces de Paz letrados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el Informe Legal N° 00035-2020-AL-